



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 13/10/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JUAN MANUEL PEREZ VERGARA** y **JABER ALEX Y QUESADA PENA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **1.152.217.595** y **98.504.260**, respectivamente, junto con la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL MINERA LTDA**, con Nit. **900.202.013-8**, representada legalmente por el señor **DIDIMO ARMANDO MONGUI PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.531.881**, radicaron el día 19 de julio de 2016, la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **RGJ-08211**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060005405 del 26 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR integralmente la Resolución No. 2018060233946 del 30 de julio de 2018, "Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con Placa No. RGJ-08211, presentada por la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL MINERA LTDA, con Nit. 900.202.013-8, representada legalmente por el señor DIDIMO ARMANDO MONGUI PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.881, el señor JABER ALEX Y QUESADA PENA y el señor JUAN MANUEL PÉREZ VERGARA, identificados con cédulas de ciudadanía No. 98.504.260 y 1.152.217.595, respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de minerales de GRANITO, BASALTO, PORFIDO Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, EN BRUTO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



de CARACOLI, PUERTO NARE Y PUERTO TRIUNFO de este departamento; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente providencia, procédase a la reactivación de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. RGJ-08211, en la Plataforma AnnA Minería.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería —ANM- recapturar el área asociada a la solicitud de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa RGJ-08211.

ARTICULO CUARTO. Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería - ANM, la modificación del estado jurídico de la solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa RGJ-08211, del estado ARCHIVADA a VIGENTE.

ARTÍCULO QUINTO. Continuar con el trámite de la Propuesta de contrato de Concesión Minera con placa No. RGJ-08211 y remitir para Evaluación Técnica, el oficio y sus anexos según Radicado No. 20185500504732 del 29 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de octubre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 19 octubre del 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

